

Ordin. por el qual quando quetomara principio  
en primero de Enero del Año proximo se  
viera el Real Cédula de ochenta y ocho, y cumplida  
fin de ella. y el Real Cédula de noventa y dos  
parag. Durante el Quinquenio siguiente  
las personas que queden Inmaculadas, la  
Sr. Juana de Ordiz y esta Señora cada  
uno en el Año que le tocar su vez, y que  
ante efectos, despues de hecha la recepción  
de los votos que en semejantes actos tiene se  
ñalada la Costumbre, havian practicado  
en sus <sup>vidas</sup> por sí solos la reputacion de ellos  
y alar personas que han tenido el mat.  
Numero de votos las ha puesto escrito  
su nombre y Apellido, edad y firma  
una en cada una de ellas, y estas se  
dar las ha mandado en los Pilones de  
Madera con letra amarilla, cubiertas  
anta completas el Num. de votos, queson  
los que deben ser en cada Sr. Juana de  
la suerte que le baya tocado a cada uno  
por el Año en que vino, el mencionado  
encartaxam. y que todos ellos son del Estado  
de Noble, y que de los restantes del mismo esta  
do q. e han tenido menor numero de votos

